

ACUERDO DE CONCERTACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 30,000 (TREINTA MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR OCEAN SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR LA ING. MARIA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", POR LA OTRA LA SOCIEDAD "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TABASCO" S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. JORGE ÁNGEL BERDON RAMOS, EN LO SUCESIVO "LA SOCIEDAD" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 03 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:
 - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las

zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos naturales y Protección Ambiental.
- 1.3. Los recursos que suministrará a "LA SOCIEDAD", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/1699/2010 de fecha 16 de agosto de 2010, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 06 de Septiembre de 2010.
- 1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. DE "LA SOCIEDAD" QUE:

- 2.1. La legal existencia, la acredita con la Escritura Pública numero 8,226, Volumen 109, de fecha 5 de Junio de 1996, registrada ante la fe Licenciado Carlos Marín Ortiz, Notario Público No. 14 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 14 de junio de 1996, bajo el número 578 del libro general de entradas a folios del 3,082 al 3,107 del libro de duplicado volumen 101 quedando anotado en el folio del 144 vuelta, libro primero de comercio Tomo II.
- 2.2. Tiene entre su objeto, la administración portuaria integral de los puertos del estado de Tabasco, mediante el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión o concesiones que el Gobierno Federal le otorgó para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación.
- 2.3. El LIC. JORGE ÁNGEL BERDON RAMOS, Director General, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, tal como lo acredita con la Escritura Pública numero 239, Volumen 9, de fecha 21 de septiembre 2009, registrada ante la

fe Licenciado Javier Díaz Hernández, Notario Público No. 39 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 30 de septiembre de 2009, bajo el folio mercantil electrónico número 1821*1.

- 2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número API960605U24.
- 2.5. Mediante escrito de fecha 7 de julio de 2011, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en especie, combustible diesel, para la operación de un remolcador (empujador) mismo que será utilizado para un rastreo con el fin de dar paso libre a las aguas provenientes del Río Usumacinta, Río Grijalva y Río San Pedro mismos que conjuntan a la salida al mar en el Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.
- 2.6. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en el Recinto Fiscal Autorizado de la Calle Pino Suarez Esquina Muelle Fiscal, Frontera, Centla, Tabasco.

3.- DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38 Bis, 40 fracción I, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 52, de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386: "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Concertación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA SOCIEDAD", recursos en especie por la cantidad de 30,000 (TREINTA MIL) Litros de Combustible Diesel, para la operación de un remolcador (empujador) mismo que será utilizado para un rastreo con el fin de dar paso libre a las aguas provenientes del Río Usumacinta, Río Grijalva y Río

San Pedro mismos que conjuntan a la salida al mar en el Puerto de Frontera, Centla, Tabasco. Combustible que será otorgado en vales para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del Municipio de Centla, Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a "LA SOCIEDAD" a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo la cantidad de combustible mencionado en la cláusula anterior.

TERCERA: "LA SOCIEDAD", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografía de los equipos utilizados para el objeto del presente Acuerdo; para posteriormente ser remitidos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente.

CUARTA: "LA SOCIEDAD", se compromete a comprobar el uso y aplicación del combustible Diesel, establecido en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.

QUINTA: "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "LA SOCIEDAD" no compruebe el uso, aplicación y distribución del combustible aportado, "LA SERNAPAM" procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; una vez que "LA SOCIEDAD" reintegre el equivalente al monto del combustible aportado, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

SEXTA: "LA SOCIEDAD", se compromete y obliga a utilizar el combustible aportado únicamente para el objeto establecido en la Cláusula primera del presente Acuerdo de Concertación.

SÉPTIMA: "LA SOCIEDAD", proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida; asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

OCTAVA: Para el seguimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO, Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por parte de "LA SOCIEDAD" el



responsable del proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo será el LIC. JORGE ÁNGEL BERDON RAMOS, Director General.

NOVENA: "LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos en especie aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, a través del Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos.

DÉCIMA: El presente Acuerdo de Concertación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 5 de septiembre de 2011, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM"

UNDÉCIMA: El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

DUODÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan "LA SERNAPAM", Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Contraloría y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de los proyectos y acciones concertados y contemplados en el presente Acuerdo.



DÉCIMA

TERCERA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Lido el presente Acuerdo de Concertación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 11 días del mes de julio de 2011.

POR "LA SERNAPAM"



OCEAN, SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA

POR "LA SOCIEDAD"



LIC. JORGE ANGEL BERDON RAMOS
DIRECTOR GENERAL

SECTOR SOCIAL • SECTOR PRIVADO




ING. MARIA ELENA PUJADO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL COPLADET"



MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA
ALEGRÍA
COORDINADORA GENERAL



ING. GERARDO ALVAREZ CARRASCO
JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES